

Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.

Bienes y Servicios Solicitados para Cargos en el Tambo Bovino



Condiciones Generales

- I. La Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja dispone del predio rural para la afectación de la hacienda para la explotación tampera. La Vice-Director/a Sra. Liliana Raquel Giménez a cargo de la Dirección de dicho establecimiento se designa como administrador-delegado quien mantendrá vínculo directo con el tampero asociado.
- II. Objeto de explotación: El objeto de la explotación, será la producción de leche fluida, proveniente del rodeo, de cualquier raza que fuere, incluyendo su traslado, distribución y destino; crianza colectiva o artificial de terneros (guachera).
- III. Duración de Contratos: El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de su celebración, con opción a prórroga por un (1) año más, a partir del final del correspondiente contrato.
- IV. Bienes entregados: El tampero, recibe de conformidad los bienes que se detallan en hoja de inventario adjunta y que forma parte del presente contrato.
- V. Obligaciones del empresario-titular:
 - a) La UNIVERSIDAD, tiene a su cargo la dirección y administración de la explotación tampera, que realizará a través de la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, que depende de las Facultades de Cs. Agrarias y de la Facultad de Cs. Veterinarias, ambas dependientes de la UNL.
 - b) La UNIVERSIDAD tiene a su cargo la responsabilidad por las compraventas, créditos y movimientos de fondos. Ante la falta de conformidad del tampero, con la elección de la empresa donde se efectúe la venta de lo producido, asumirá el riesgo por la falta de pago en tiempo y forma.
- VI. Obligaciones Tampero, vaquero del tambo y cargo de vacantes en los días en Anexos I, II y III.
- VII. Retribución: 1) Retribución Tampero Asociado: será el resultado de la explotación asumiendo un mínimo del 8 % del total de litros de leche producidos por el tambo durante el mes en cuestión y esa cantidad de litros se lo multiplicará por el precio del mes anterior, pagado por la empresa láctea a la UNL.
 - A. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al valor de 5250 litros de leche cotizados al precio del mes inmediato anterior, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de cada año.
 - B. La retribución para los meses restantes del Año (Desde Mayo a Diciembre) será el resultado de la explotación asumiendo un mínimo del 8 % del total de litros de leche producidos por el tambo durante el mes en cuestión y esa cantidad de litros se lo multiplicará por el precio del mes anterior. En ningún caso la retribución para estos meses podrá sea inferior al valor de 5500 litros de leche cotizados al precio del mes inmediato anterior.
- 2) Retribución Vaquero del Tambo: será el resultado de la explotación asumiendo un mínimo del 4,5 % del total de litros de leche producidos por el tambo durante

el mes en cuestión y esa cantidad de litros se lo multiplicará por el precio del mes anterior.

3) Retribución Cargo vacante días Feriados y Francos: será el valor de 2000 litros de leche cotizados al precio del mes inmediato anterior.



- VIII. Casa Habitación: la Universidad entrega para uso del tambero-asociado y su grupo familiar una casa habitación, que debe mantener en buen estado de uso y conservación.
- IX. Rescisión: 1) Cualquiera de las partes puede pedir la rescisión del presente contrato cuando la otra no cumpliera con las obligaciones a su cargo, violase las normas de aplicación a las que estuviera sujeta la actividad o lo aquí pactado entre ellas, en cuyo caso se considerará rescindido por culpa de la parte incumplidora. Son causales particulares de rescisión los daños intencionales o los producidos por culpa grave o negligencia así como el incumplimiento de las obligaciones inherentes al desarrollo de la actividad o a su cumplimiento desaprensivo o con negligencia reiterada. La decisión de rescindir deberá ser notificada judicial o extrajudicialmente en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos treinta días de la fecha a la que tendrá lugar.
- 2) Rescisión sin culpa: Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, debiendo la parte que así lo disponga, dar aviso fehaciente a la otra con treinta días de anticipación. Dicho plazo deberá ser reemplazado por una compensación equivalente al monto que la parte no culpable de rescisión dejar de percibir en dicho mes, siempre que hubiesen transcurrido más de 6 meses de ejecución del contrato y faltase más de un año para la finalización del mismo. La parte que rescinda deberá abonar a la otra una compensación equivalente al 15% de lo que la contraparte deje de percibir en el período no cumplido del contrato. El porcentaje a compensar se calculará sobre el producido del tambo, tomándose como base el promedio mensual de los ingresos devengados en el trimestre calendario anterior a la fecha de rescisión del contrato.
- En el caso de rescisión del contrato por parte de la UNIVERSIDAD, el tambero asociado entregará de inmediato a éste la hacienda, y todos los elementos provistos para el desempeño de la explotación tambera. Deberá facilitar comodidades habitacionales para el tambero sustituto si así lo solicitare, sin perjuicio de lo establecido en el art. 9º inc. b) de la ley 25.169.
- X. Domicilio de las partes: Las partes constituyen domicilios especiales para este contrato:
- la UNIVERSIDAD en Bv. Pellegrini 2750 de la Ciudad de Santa Fe., Provincia de Santa Fe y el tambero-asociado en AVELLANEDA 518 de la ciudad de Esperanza.
 - El Sr. Gastón Reibel en sita calle Pedro Díaz Colodrero 3474 de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe.
 - El Sr. Antonio Baravalle en sita calle Sarmiento de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.
 - El Sr. José Luis Copes en sita calle Gobernador Crespo 1938 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.
- XI. Jurisdicción: Para el caso de litigio se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Cargos a cubrir y actividades a desarrollar dentro del tambo de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de Esperanza.



Anexo I

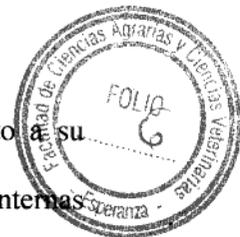
Cargo Tambero de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.

- **Se llama a concurso para cubrir una vacante en el cargo de tambero mediero del tambo (1) perteneciente a la UNL y ubicado en zona rural norte de la ciudad de Esperanza, en el predio de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.**

El mismo desempeñará todas las tareas referida a la extracción de leche del rodeo en ordeño de cualquier raza que fuere, la crianza de los terneros en guachera y la vigilia y cuidado de las vacas secas y las parto, estando bajo las ordenes directas del administrador del mismo

Deberá atender:

- 1 - Todas las actividades referidas al acto de extracción de leche, su almacenamiento y refrigeración, hasta su retiro del establecimiento , cumpliendo con normas de higiene y seguridad requeridas tanto en dichos actividades como las inherentes a la maquinaria o equipos necesarios para tal fin (máquina de ordeño, equipo de refrigeración, instalaciones de ordeño y sistema de alimentación).
- 2 - Cuidado de toda maquinaria, instalaciones y herramientas propias de la actividad, debiendo comunicar cualquier anomalía a la persona designada por la Escuela para la administración de dicha actividad.
- 3 - Todas las cuestiones referidas a la alimentación, con los alimentos determinados por la persona a cargo de la administración, durante el ordeño, o en las bateas pre o post ordeño (silos, rollos, etc.) de las categorías nombradas anteriormente (rodeo de vacas en ordeño, vacas secas, vacas parto avanzado y terneros).
- 4 - Delimitación y armado de parcelas de forrajes de pasturas semipermanentes o verdeos para la alimentación a campo de los animales, evaluando y comunicando a los técnicos específicos del estado sanitario de las mismas y su desmalezado posterior.
- 5 - Detección de celos dos veces por día (incluso domingos y feriados) e inseminación de los animales (vacas y vaquillonas de reposición) cumpliendo el lapso de 50 días posteriores al parto en vacas, utilizando el semen determinado para tal fin, cuidando los elementos y el termo de almacenamiento, tarea que estará compartida por la persona que lo asiste (vaquero o personal de reemplazos).
- 6 - Secará las vacas que se indiquen previo sellado de los pezones con los productos determinados, realizando el seguimiento ginecológico (tacto de preñez, tacto post parto, tratamientos genitales, control de mastitis, enucleaciones, etc)
- 7 - Atenderá las vacas o vaquillonas en partos procediendo en caso de ser necesaria con urgencia requerir la asistencia veterinaria en caso de operación cesárea, realizando acciones que faciliten la espera y preparación.
- 8 - Deberá desparasitar las categorías nombradas anteriormente en las oportunidades que indique el calendario sanitario y velará por evitar la formación de demás de ubres en madres e infecciones de ombligo en el ternero.
- 9 - Estará a su cargo el mantenimiento óptimo de las condiciones de higiene y funcionamiento de los equipos utilizados en el ordeño y conservación de la leche, como todas aquellas herramientas y/o maquinarias que se utilicen en el acto productivo de dicho establecimiento.
- 10 - Además mantendrá en óptimo estado de funcionamiento las instalaciones tanto del tambo como las de vivienda en la cual se instalará el tambero y su familia,
- 11 - Mantener los alambrados (perimetrales, internos y eléctricos) en cuanto a reparaciones sencillas se refiera y que no impliquen la intervención de personas idóneas en las mismas y



ante imposibilidad de realización de las mismas se deberá comunicar de inmediato a su superior para atender a su solución.

12 – Cuidado y mantenimiento del camino interno de acceso, como también las calles internas utilizadas por la hacienda en sus desplazamientos.

13 – Cuidar de la casa habitación cedida como vivienda y se le deberá asignar un franja de terreno contigua (¼ de ha) para que pueda desarrollar actividades de huerta. Bajo ningún aspecto podrá tener animales domésticos de granja y solo se le permitirá tener solamente un perro que oficie como mascota.

14 – Atenderá a técnicos y asesores (personal de control de máquina, control lechero, mecánico, electricista etc.) facilitando los datos e información que se requieran para lo cual deberá confeccionar un parte diario y mensual en base a planillas que le indique el encargado del tambo.

15 - No podrá omitir ninguna de las tareas mencionadas anteriormente y fundamentalmente ningún ordeño. En caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, fijará de común acuerdo con el administrador en modo de suplencia o reemplazo temporario por personal a tal fin.

16 – La retribución será el resultado de la explotación asumiendo el 8 % del total de litros de leche producidos por el tambo y esa cantidad de litros se lo multiplicará por el precio del mes anterior.

A. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al valor de 5250 litros de leche cotizados al precio del mes inmediato anterior, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de cada año.

B. La retribución para los meses restantes del Año (Desde Mayo a Diciembre) será el resultado de la explotación asumiendo el 8 % del total de litros de leche producidos por el tambo y esa cantidad de litros se lo multiplicará por el precio del mes anterior. En ningún caso la retribución para estos meses podrá sea inferior al valor de 5500 litros de leche cotizados al precio del mes inmediato anterior.

17 – El plazo del contrato que surja de la designación del tambero mediero será de 5 años con 1 años de prórroga.

Anexo II

Cargo Vaquero de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.

- **Se llama a concurso para cubrir una vacante en el cargo de vaquero del tambo (2) de la UNL citado anteriormente y ubicado en zona rural norte de la ciudad de Esperanza, en el predio de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.**

Deberá:

1 - Desarrollar actividades que procuren mantener en óptimo estado de alimentación las categorías animales que no están a cargo del tambero mediero (vaquillonas de reposición en todas sus categorías y terneros salidos de la guachera) hasta la disposición final de los mismos (reposición o venta).

2 - Delimitar parcelas de forrajes de pasturas semipermanentes o verdes y desmalezado posterior, como también el suministro de balanceados o reservas (silos, rollos) en los lugares que se le indique, de las categorías animales a su cargo (recria 1, recria 2 y vaquillonas preparto inicial), bajo la supervisión del encargado.

3 - Mantenimiento de la sanidad y de higiene de los diferentes rodeos vacunos., cumpliendo con el calendario sanitario para tal fin o determinado por el encargado designado por la UNL

4 - Detección de celos y la inseminación de vaquillonas o vacas libradas a servicio, tarea que debe ser compartida con el tambero mediero, según la situación lo requiera y verificando a través del tacto, la situación ginecológica de dichos animales.

5 - Estará a su cargo las tareas de corte y rastrillado de forraje para la confección de reservas, toda aquella que sea necesaria para cumplir con lo determinado anteriormente.

6 - Mantener el estado de todas las instalaciones, alambrados (perimetrales, internos y eléctricos), maquinarias y equipos puestos a su disposición para cumplir con las actividades enunciadas anteriormente.

7 - Cumplir actividades de laboreo, siembra y protección de cultivos cuando el administrador lo requiera, tratando de optimizar tiempos y época de implantación de pasturas y verdeos

8 - La retribución será el resultado de la explotación asumiendo el 4,5 % del total de litros de leche producidos por el tambo y esa cantidad de litros se lo multiplicará por el precio del mes anterior.

9 - El plazo del contrato que surja de la designación del vaquero será de 5 años con 1 años de prórroga.

10 - No podrá omitir ninguna de las tareas mencionadas anteriormente. En caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, fijará de común acuerdo con el administrador en modo de suplencia o reemplazo temporario por personal a tal fin.

Anexo III

Cargo Vacante en Días francos o descansos de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.

- **Se llama a concurso para cubrir una vacante en un cargo (3) que busque cubrir los días de descanso o francos y días no laborables que le correspondan y sean establecidos para el tambero mediero como ocasionalmente y ante emergencias al vaquero.**

Desarrollará las tareas asignadas al tambero mediero en compañía del mismo o solo, en periodos de descanso del anterior

Deberá:

1 - Cumplir con todas las actividades referidas al acto de extracción de leche, su almacenamiento y refrigeración, hasta su retiro del establecimiento, cumpliendo con normas de higiene y seguridad requeridas tanto en dichos actividades como las inherentes a la maquinaria o equipos necesarios para tal fin (máquina de ordeño, equipo de refrigeración, instalaciones de ordeño y sistema de alimentación).

2 - Cuidado de toda maquinaria, instalaciones y herramientas propias de la actividad, debiendo comunicar cualquier anomalía a la persona designada por la Escuela para la administración de dicha actividad.

3 - Todas las cuestiones referidas a la alimentación, con los alimentos determinados por la persona a cargo de la administración, durante el ordeño, o en las bateas pre o post ordeño (silos, rollos etc.) de las categorías nombradas anteriormente (rodeo de vacas en ordeño, vacas secas, vacas parto avanzado y terneros).

4 - Delimitación y armado de parcelas de forrajes de pasturas semipermanentes o verdeos para la alimentación a campo de los animales, evaluando y comunicando a los técnicos específicos del estado sanitario de las mismas y su desmalezado posterior.

5 - Detección de celos dos veces por día (incluso domingos y feriados) e inseminación de los animales (vacas y vaquillonas de reposición) cumpliendo el lapso de 50 días posteriores al parto en vacas, utilizando el semen determinado para tal fin, cuidando los elementos y el termo



de almacenamiento, tarea que estará compartida por la persona que lo asiste (vaquero o personal de reemplazos).

6 - Secará las vacas que se indiquen previo sellado de los pezones con los productos determinados, realizando el seguimiento ginecológico (tacto de preñez, tacto post parto, tratamientos genitales, control de mastitis, enucleaciones etc.)

7 - Atenderá las vacas o vaquillonas en partos procediendo en caso de ser necesaria con urgencia requerir la asistencia veterinaria en caso de operación cesárea, realizando acciones que faciliten la espera y preparación.

8 - Desparasitar las categorías nombradas anteriormente en las oportunidades que indique el calendario sanitario y velará por evitar la formación de demás de ubres en madres e infecciones de ombligo en el ternero.

9 - Estará a su cargo el mantenimiento óptimo de las condiciones de higiene y funcionamiento de los equipos utilizados en el ordeño y conservación de la leche, como todas aquellas herramientas y/o maquinarias que se utilicen en el acto productivo de dicho establecimiento.

10 - Mantendrá en óptimo estado de funcionamiento las instalaciones tanto del tambo como del resto de las instalaciones.

11 - Mantendrá los alambrados (perimetrales, internos y eléctricos) en cuanto a reparaciones sencillas se refiera y que no impliquen la intervención de personas idóneas en las mismas y ante imposibilidad de realización de las mismas se deberá comunicar de inmediato a su superior para atender a su solución.

12 - Cuidado y mantenimiento del camino interno de acceso, como también las calles internas utilizadas por la hacienda en sus desplazamientos.

13 - Atenderá a técnicos y asesores (personal de control de máquina, control lechero, mecánico, electricista etc.) facilitando los datos e información que se requieran para lo cual deberá confeccionar un parte diario y mensual en base a planillas que le indique el encargado del tambo.

14- No podrá omitir ninguna de las tareas mencionadas anteriormente y fundamentalmente ningún ordeño. En caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, fijará de común acuerdo con el administrador en modo de suplencia o reemplazo temporario por personal a tal fin

Desarrollará las tareas asignadas al vaquero priorizando las del tambero, en momentos de reemplazos o de fuerza mayor determinados por el administrador.

Deberá:

1 - Desarrollar actividades que procuren mantener en óptimo estado de alimentación las categorías animales que no están a cargo del tambero mediero (vaquillonas de reposición en todas sus categorías y terneros salidos de la guachera) hasta la disposición final de los mismos (reposición o venta).

2 - Delimitar parcelas de forrajes de pasturas semipermanentes o verdes y desmalezado posterior, como también el suministro de balanceados o reservas (silos, rollos) en los lugares que se le indique, de las categorías animales a su cargo (recrea 1, recrea 2 y vaquillonas preparto inicial), bajo la supervisión del encargado.

3 - Mantener la sanidad y de higiene de los diferentes rodeos vacunos, cumpliendo con el calendario sanitario para tal fin o determinado por el encargado designado por la UNL

4 - Realizar la detección de celos y la inseminación de vaquillonas o vacas libradas a servicio, tarea que debe ser compartida con el tambero mediero o el vaquero según la situación lo requiera y verificando a través del tacto, la situación ginecológica de dichos animales.

5 - Estará a su cargo las tareas de corte y rastrillado de forraje para la confección de reservas o toda aquella que sea necesaria para cumplir con lo determinado anteriormente.



6 - Mantener el estado de todas las instalaciones, alambrados (perimetrales, internos y eléctricos), maquinarias y equipos puestos a su disposición para cumplir con las actividades enunciadas anteriormente.

7 - Cumplir actividades de laboreo, siembra y protección de cultivos cuando el administrador lo requiera, tratando de optimizar tiempos y época de implantación de pasturas y verdeos

8 - No podrá omitir ninguna de las tareas mencionadas anteriormente. En caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, fijará de común acuerdo con el administrador en modo de suplencia o reemplazo temporario por personal a tal fin.

9- La retribución será el valor de 2000 litros de leche cotizados al precio del mes inmediato anterior.

10 - El plazo del contrato que surja de la designación del vaquero será de 5 años con 1 años de prórroga.

11 - Dicho trabajo será de 20 días al mes determinados por cronograma establecido previamente y con jornadas de 8 horas diarias, salvo que una situación particular amerite más tiempo lo cual será compensado en jornadas futuras.



En los términos...